



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. DAVID RENÉ ROMERO CAMARENA, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DEL CAMPUS MORELOS, CON LA ASISTENCIA DEL DR. JESÚS ANTONIO DEL RÍO PORTILLA, DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ENERGÍAS RENOVABLES, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMILIANO ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADA POR EL M.T.I. ALEJANDRO RAFAEL CABALLERO MORALES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UTEZ", Y CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE DIRÁ "LAS PARTES"; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. I. DECLARA "LA UNAM" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- a) De conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotado de plena capacidad jurídica, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- b) La representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. José Narro Robles, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
- c) El Dr. David René Romero Camarena, en su calidad de Presidente del Consejo de Dirección del Campus Morelos, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en la Gaceta de la Universidad Nacional Autónoma de México el 5 de septiembre del 2011.
- d) Dentro de su estructura académico-administrativa se encuentra el Instituto de Energías Renovables, quien cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, cuyo titular es el Dr. Jesús Antonio del Río Portilla y que está ubicado en la Privada Xochicalco s/n, Colonia Centro, C.P. 62580 Temixco, Morelos.
- e) Señala como su domicilio legal el 9° piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, D.F., Código Postal 04510.

II.- DECLARA "LA UTEZ" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal número 1175 publicado en Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4071 el 23 de agosto del 2000, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.2.- Su objeto es impartir educación tecnológica del nivel superior, para formar técnicos superiores universitarios aptos para la aplicación y generación de conocimientos; así como ofrecer e impartir programas de continuidad de estudios para sus egresados, y para los de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura y garantizar una formación profesional y una cultura científica y tecnológica; realizar proyectos de desarrollo tecnológico que permitan el avance del conocimiento, que fortalezcan la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento



social de los recursos naturales y materiales; llevar a cabo programas de vinculación con los sectores público, privado y social; y, promover la cultura humanista y universal.

II.3.- De conformidad con el artículo 13 fracción II de su Reglamento Interno, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4155 el 5 de diciembre del 2001, su Rector tiene facultades para celebrar convenios para el logro de sus objetivos.

II.4.- El M.T.I. Alejandro Rafael Caballero Morales, fue nombrado Rector de la misma, por el Titular del Ejecutivo Estatal, el 16 de enero de 2014.

II.5.- Su domicilio se ubica en Avenida Universidad Tecnológica No. 1, Colonia Palo Escrito, Municipio de Emiliano Zapata, Mor., Código Postal 62760.

III.- DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

ÚNICO.- Es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO GENERAL.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y, la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y ejecución de acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a "**LAS PARTES**" y a la sociedad.

SEGUNDA.- ALCANCE.- El presente Convenio busca como objeto particular los que a continuación se mencionan sin que sean limitativos, mismos que para llevarse a cabo será necesario la realización de algún convenio específico al respecto, mediante el que se detalle compromiso alguno que se acuerde.

- a) **INTERCAMBIO ACADÉMICO.-** "**LAS PARTES**" acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos regulares, pasantes y/o alumnos en estadía y del personal docente a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo, efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.
- b) **INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS.-** "**LAS PARTES**" convienen realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común. Para ello, el personal y alumnos incorporados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de "**LAS PARTES**", conforme a las políticas que en materia de transparencia, se establezcan.
- c) **DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN.-** "**LAS PARTES**" realizarán las acciones que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este Convenio, elaborando, en su caso, publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.



- d) **SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O ESTADIAS.- "LAS PARTES"** convienen otorgar a sus alumnos y pasantes y/o alumnos en estadía, la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y/o estadía y las prácticas profesionales, conforme los programas o proyectos acordados, con base en los requerimientos de **"LAS PARTES"** y la disponibilidad de los prestadores, compromisos, disposiciones normativas y políticas que establezcan **"LAS PARTES"**.
- e) **SERVICIOS ACADÉMICO-PROFESIONALES.- "LAS PARTES"** se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente Convenio.
- f) **SISTEMAS DE INFORMACIÓN.- "LAS PARTES"** analizarán y en su momento, determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual; acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y a la investigación.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.- Para el desarrollo de las acciones anunciadas en las cláusulas anteriores, **"LAS PARTES"** celebrarán Convenios Específicos de Colaboración derivados del presente instrumento jurídico, en los cuales se detallará con precisión la realización de las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta, los cuáles serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a **"LAS PARTES"**.

CUARTA.- OPERACIÓN DEL CONVENIO.- Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente Convenio **"LAS PARTES"** acuerdan, que suscribirán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán al contenido del presente Convenio y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo; vigencia; jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa su formalización, los programas se elevarán a la categoría de Acuerdos Específicos y serán considerados como parte integrante del presente Instrumento.

QUINTA.- REPRESENTANTES INSTITUCIONALES.- De conformidad a lo dispuesto en la cláusula anterior **"LAS PARTES"** designan como representantes institucionales; los siguientes:

POR "LA UNAM" El Dr. Jesús Antonio del Río Portilla, en su carácter de Director del Instituto de Energías Renovables.

POR "LA UTEZ" El M.T.I. Marco Antonio Amado González, en su carácter de Secretario Académico.

SEXTA.- LÍMITES Y COSTOS.- El presente Convenio no conlleva costo alguno.

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de **"LAS PARTES"**.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos.



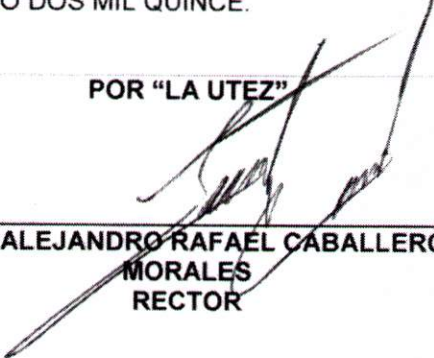
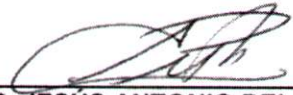
SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.- La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de las partes. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, por lo que cada parte resolverá cualquier conflicto laboral que genere su propio personal. Por lo tanto, **"LAS PARTES"** se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra por cualquier controversia laboral presente o futura derivada de la ejecución del presente Convenio. De igual forma **"LAS PARTES"** se obligan a no contratar bajo ninguna circunstancia a menores de edad para el cumplimiento del objeto del presente Convenio ni de los convenios específicos que en su caso se suscriban.

OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- **"LAS PARTES"** convienen que no tendrán responsabilidad civil alguna por daños o perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente instrumento jurídico, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; en estos supuestos se comprometen a informar por escrito a la parte afectada a la brevedad posible, sobre la suspensión o terminación anticipada de las actividades que se hayan iniciado.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los acuerdos específicos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DÉCIMA.- CONTROVERSIAS.- El presente Convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de las partes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo, en primera instancia a través de sus representantes institucionales. En el supuesto de no dar solución a la controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este Convenio, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, renunciando en forma expresa al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR **"LAS PARTES"** Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADÓ, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "LA UTEZ"	POR "LA UNAM"
	
M.T.I. ALEJANDRO RAFAEL CABALLERO MORALES RECTOR	DR. DAVID RENÉ ROMERO CAMARENA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DEL CAMPUS MORELOS
	
	DR. JESÚS ANTONIO DEL RÍO PORTILLA DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ENERGÍAS RENOVABLES